

Contenido de un Decreto precedente por lo qual se
ofrecio Chile de Guzman Don Juan de la Villa y
el sueldo de vida y entendido de Don Prospero
esto el Encargo de D. Juan de la Villa de la
lo. Efecto general conitan en la misma forma
de la misma mori Contribuciones, y Calidades que
en el Decreto precedente, En que auto su
pedidos Causidades en la orden de la
dad de Murcia donde pretenseca tenian las
Exoneracion a la una de legitimo castro asi
uider tiempo para con efecto En que auto
las fianzas suyo decaida y se pide en
de ofiana de que de se =

Joseph Chico de
Excmo

Juan de Moya Alvarado

Decreto sobre pan de se pan En la Villa de Celaya para aduz y

Siete dias del mes de Junio de mil Seiscientos y cinquenta
y quatro años En S^{ta} L^{ta} de D^{no} Pedro fernandez de Salencia No
gado de los R^{os} Condes Alcalde mayor y su Alcaide de ella
y su Juuicio D^{no} Juan Lozano torrente Alcaide ma
ros D^{no} Joseph Alvarado Campirano Don de su ejecuta
D^{no} Joseph Marin Garay D^{no} Juan Garcia Palacios y D^{no} Pe
dro Chico de Guzman Reg^{tes} per petuos D^{no} Juan de Moya
tor^{tes} D^{no} Pedro Lopez torrente D^{no} Diego Salinas torren
te y D^{no} Antonio Garcia Valquez Regidores a nuales
Consejo Justicia y Regim^{to} de esta D^{na} Villa Grande
Junon en su Ayuntamiento Como a costumbrian para tra
tar y confinar las cosas tocantes y pertenecientes a la
orden de ambas Magestades usen y utilidad de esta R^e
publica a cordaron lo sig^{te}

Queriendo ala buena cosecha de trigo que se cria y
era la patente motivo q^e el qual en los Pueblos del Conseruo
scabafado el pan coado a dos queros la libra Cuad ya
ello se experimenta haver caido quasi en su m^{te} el pan de
del trigo de este panon; En cuya accion Respeto a que el
lpo presente no permite el cho pan deo ama panon q^e

J

